

AL DESPACHO del señor juez, paso la presente diligencia. Sírvase proveer. Bucaramanga, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO: 754-I

Previo a resolver sobre el mandamiento de pago se impone hacer el control de forma de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 25ª y 26 del CPTSS y el Decreto 806 de 2020, para encontrar que en este caso no se cumplen en su totalidad, en razón a que:

1. Deberá designarse el Juez a quien se dirige la demanda correctamente.
2. Deberá indicarse el trámite a seguir, que en el caso particular será el trámite de única o de primera instancia.
3. Deberá determinarse el valor de los intereses de mora para efectos de verificar la cuantía al momento de presentarse la demanda, y en consecuencia proceder a estimar la cuantía.
4. Deberá sustentar los fundamentos de derecho
5. Deberá exponer la cuantía y competencia y jurisdicción
6. Así mismo se solicita al apoderado judicial de la parte demandante que en el acápite de notificaciones señale el correo de notificación electrónica registrado en el SIRNA de conformidad con el Decreto 806 de 2020.
7. Teniendo en cuenta que el demandado a notificar es una persona natural se le solicita que afirme bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, así mismo indique la forma como tuvo conocimiento de dicho correo. Según lo reglado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se concede el término de cinco (05) días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda en los siguientes aspectos, so pena de rechazo.

En cumplimiento de lo anterior, deberá la parte actora integrar en un solo cuerpo el texto de demanda inicial y las correcciones que aquí se le advierte.

NOTIFÍQUESE,

ELIZABETH BARAJAS PITA
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 09 DE JUNIO DE 2021, LA SECRETARIA,

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN